

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

TRANQUE
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas	trimestre
PROVINCIA.	9,00	—
NUMERO SUELTO.	0,50	—

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y la que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de niños

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Administración

Vista la instancia presentada por D. Basilio Martí y Ballester, como Director de la revista técnica *El Municipio Español*, en solicitud de que se declare de mérito y utilidad el „Anuario de la Administración local de España para el año 1934, editado por aquella revista:

Resultando que en el citado Anuario, previa una acertada clasificación de materias, se exponen, entre otras importantes, un balance de la Administración local en los últimos años, unos cuadros para facilitar el cómputo de los términos judiciales y Administrativos, las disposiciones relativas a las contribuciones e impuestos de más frecuente aplicación, a los embargos de salarios, sueldos y pensiones, a incompatibilidades de cargos y haberes, servicios periódicos de las Corporaciones y funcionarios, repertorio de la legislación y jurisprudencia de uso más común en las Diputaciones y Ayuntamientos, composición de las Comisiones gestoras de las Diputaciones provinciales y funcionarios afectos a las mismas, personal de los principales Ayuntamientos y de los Cuerpos de Secretarios, Interventores y Depositarios, agrupados por Colegios, ect., ect.,

Considerando que la simple enunciación de las materias que integran el Anuario, tratadas en sus aspectos técnico y práctico, dan al mismo el carácter de una recopilación de especial interés para cuantos están al servicio de la Administración local, y en tal sentido,

Esta Dirección general ha tenido a bien declarar de notorio mérito y utilidad para las Diputaciones y Ayuntamientos el „Anuario de la Administración local de España para el año 1934“, edictado por la revista técnica *El Municipio Español*.

Lo digo a usted para su conocimiento y satisfacción.—El Director general, José Puig de Aspre.

(Gaceta del 6 de marzo.)

COMISION GESTORA PROVINCIAL

Sesión de 16 de enero de 1934

Presidencia del Sr. D. Ramón González Peña

Abierta la sesión a las once, bajo la presidencia del Sr. González Peña, Presidente, y con asistencia de los señores Alvarez, García Fernández, García del Valle, González Fernández, Osorio, Buylla y Pesquera, y del Secretario de la Corporación, D. Pedro Mantilla Marin, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la instancia que remite el Alcalde de Morcín, presentada por don Francisco Martínez Martínez, vecino de San Sebastián, en aquél concejo, solicitando la construcción de un murete para defensa de una finca de su propiedad, en el camino vecinal de Santa Olayina a Cardeo, y el informe del Ingeniero encargado de la Sección de Vías y Obras provinciales, se acordó acceder a lo solicitado y, en su virtud, proceder a la construcción de un muro de contención de un metro de altura, con cargo a la partida consignada en el presupuesto para conservación de caminos, siempre que el solicitante señor Martínez y Martínez autorice la extracción de tierras y el vertido en su finca de la parte inferior, si el Ingeniero encargado lo juzgase indispensable.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas que remite el Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales: las de conservación de caminos vecinales que asciende a 11.762,39 pesetas, que habrán de librarse a favor del Pagador de aquella Sección, con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales (fondos del Estado) figura en el vigente presupuesto; la relación de jornales de los peones permanentes ocupados en las carreteras de Vegadeo a Boal, Siejo a Alevia, Los Campos a Trubia y Villanueva de Oscos a San Martín de Oscos, que importa 1.013,70 pesetas, que se harán efectivas al expresado Pagador con cargo a la partida que para Camineros y Auxiliares figura en el Capítulo XI, artículo 5.º del presupuesto provincial; la relación de jornales y materiales invertidos en las obras del puente que se realizan por administración, en el camino vecinal de San Tirso a Villa, importante 3.637,90 pesetas; otra relación de

jornales y materiales para las mismas obras, importante 1.574,36 pesetas, y otra nueva relación de jornales y materiales para las repetidas obras, que asciende a 1.294,45 pesetas, que habrán de abonarse al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales con cargo a la partida que para conservación y reparación de los caminos vecinales (fondos provinciales) figura en el presupuesto provincial.

Dada cuenta de una certificación que remite el Alcalde de Morcín, del acuerdo adoptado por aquel Ayuntamiento, habilitando un crédito de 5.000 pesetas para que con lo que aporte la Diputación, se terminen las obras del camino vecinal de Santa Eulalia a Cardeo, pasando por Castandiello; se acordó, de conformidad con lo que propone el Ingeniero encargado, acceder a lo que se solicita, limitando la subvención a 7.500 pesetas, al objeto expresado.

Vista una instancia de D. Luís González García, manifestando que en el camino en construcción denominado Santa Eulalia a Cardeo, pasando por Castandiello y trozo de Rozadas, hubo un desprendimiento de tierras que dejó en inminente peligro su casa habitación, y como es urgente se tomen medidas a fin de evitar que se derrumbe con las consiguientes desgracias personales, interesa se adopten medidas; se acordó devolver la instancia al Ayuntamiento para que resuelva lo que es lícito pertinente, ya que no es obligación que incumba a la Diputación, sin perjuicio de que las obras que se realicen se ejecuten bajo la dirección técnica de la Sección de Vías y Obras.

Se acordó aprobar la cuenta que rinde el Tribunal Tutelar de Menores de Madrid, importante 163 pesetas, correspondiente a las estancias causadas por menores naturales de esta provincia en Establecimientos dependientes de aquel Tribunal, y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono, con cargo a la consignación correspondiente del presupuesto provincial.

Accediendo a lo solicitado por el Director del Hospital provincial, se acordó autorizarle para adquirir por administración y con destino a aquél Establecimiento, 200 colchas, 50 mantas, una pieza de tela azul, 90 metros de género blanco y 90 de caki, debiendo intervenir la compra el Diputado Visitador del Establecimiento y rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Se acordó aprobar las actas que remite el Arquitecto provincial de recepción definitiva de las obras de elevación de un piso en la parte central de la Residencia provincial de Niños, realizadas por D. Víctor González, y de construcción de parte del pabellón para enfermería del nuevo Manicomio, que ejecutó D. Joaquín Vallina Espiniella, y autorizar a ambos contratistas para retirar la fianza que tienen constituida en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Visto el expediente que remite el Ayuntamiento de Aller, instruido a instancia de Trinidad Rodríguez Rodríguez, con objeto de ingresar en la Residencia provincial de Niños, a sus hijos; se acordó admitir en dicho Establecimiento a Carlos y Amparo Barbado Rodríguez, de cuatro años y seis meses de edad respectivamente.

Se acordó aprobar las relaciones que remite el Administrador general de arbitrios provinciales, de las dietas devengadas y gastos de locomoción causados durante el mes de septiembre de 1933, por los Inspectores del ramo, y pasarlas a la Ordenación de pagos para que por su total importe de 313,16 pesetas, se expida el correspondiente libramiento a favor del expresado Administrador general de arbitrios.

Vista la liquidación que remite el Administrador general de arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de septiembre de 1933, y la cuenta de gastos por todos conceptos habidos en los diferentes puntos de recaudación; los estados de recaudación formados por los Recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo con la recaudación obtenida en igual mes del año anterior y los oficios de los Inspectores dando cuenta de las visitas realizadas; se acordó aprobar las expresadas liquidación y cuenta y pasarlas a la Ordenación de pagos a fin de que por el Administrador general de arbitrios se ingresen en la Depositaria de esta Diputación 20.593,97 pesetas, para completar con lo ya ingresado, el importe de la recaudación líquida y para que a favor del mismo funcionario se expidan los siguientes libramientos: uno por 18.308,26 pesetas, importe de los jornales del personal afecto al servicio de vigilancia y recaudación y otro por 2.285,71 pesetas, importe de los gastos de alquileres, material de oficina, correo, alumbrado y viajes en comisión.

Se acordó aprobar la distribución de fondos que presenta la intervención, para satisfacer las atenciones del actual mes de enero, que importan en junto 905.820,53 pesetas y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se acordó aprobar las siguientes cuentas: la que remite el Director del Hospital provincial, de suministros a dicho Establecimiento efectuados por concurso y administración en el mes de noviembre último, que asciende a 81.015,57 pesetas, la que el mismo Director remite de las cantidades satisfechas por la Administración del Establecimiento, importante 3.488,92 pesetas; la que remite el Director de la Residencia provincial de Niños, de 58.544,24 pesetas, importe de los suministros a dicho Establecimiento, durante el mes de noviembre y el resumen que el mismo Director remite de las cantidades satisfechas por administración en el expresado mes, que importa 2.333,69 pesetas y pasarlas todas a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a las correspondientes consignaciones del presupuesto vigente.

Asimismo se acordó aprobar la relación que remite el Director del Hospital provincial, de los ingresos habidos en dicho Establecimiento en el mes de noviembre, importante 15.813,50 pesetas y que por el Administrador de aquel Establecimiento se ingrese la expresada cantidad en la Depositaria de Fondos de esta Diputación.

Accediendo a lo solicitado por el Interventor de Fondos provinciales, se acordó expedir a su favor y a justificar un libramiento por 4.000 pesetas con objeto de atender al pago de jornales que originen los trabajos de confección de cédulas personales con cargo a la consignación figurada en el Capítulo V, artículo 1.º del presupuesto provincial vigente.

A fin de dar cumplimiento a la declaración de alta del obrero Pedro Martínez Díaz, peón eventual auxiliar de Caminero de esta Diputación, a los efectos del Régimen obligatorio del retiro obrero, se acordó abonar en la Caja de Previsión Social la cantidad de 36 pesetas, importe de la última anualidad, comunicándolo al efecto a la Intervención de fondos provinciales.

Vista la cuenta que presenta el Oficial encargado de la administración de los servicios agropecuarios de esta Diputación, importante pesetas 1.698,80 justificativa de la inversión de 4.000 del libramiento expedido a su favor para la adquisición de piensos, etc., de la Vaquería provincial, se acordó aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se una al expresado libramiento, previo reintegro por el cuentadante de 2.301,20 peseta que resultan de diferencia.

Siendo las catorce se suspendió la sesión hasta las dieciséis, se reanudó la sesión a la hora indicada con asistencia de los Sres. Diputados que figuran en sesión de la mañana a excepción del Sr. A. Buylla.

Vista la relación remitida por los Facultativos encargados de los cursos realizados por las aspirantes a las plazas de enfermeras y ayudantes de enfermeras para el Hospital Psiquiátrico, se acordó nombrar para el desempeño de las primeras a doña

Rosario Alvarez Martínez, D.ª Aurelia Alvarez, D.ª Pergentina Abarrio Busto, D.ª María Cambor, D.ª Manuela Cubillo Casaprima, D.ª Nieves Cuevas Gonzalez, D.ª María Isabel Diaz Alvarez, D.ª María Diaz Argüelles, D.ª Sabina Fernandez Menendez, D.ª Delfina Fernandez Garcia, D.ª Lucia Gonzalez Lopez, doña Rita Gutierrez Viesca, D.ª Presentación Hevia, D.ª Mercedes Martín Fernandez, D.ª Manuela Martínez Valle, D.ª María Luisa Miranda, D.ª María Suarez Cacho, D.ª Eladia Suarez Solis, y para Ayudantes de enfermeras, a D.ª Sofia Cuartas, D.ª Angeles Garcia Gonzalez, doña María Escotet, D.ª Oliva Fernandez Valle, D.ª Pilar Suarez Gonzalez, y D.ª Maria de la Concepción Moslares Chicote, debiendo entenderse estos nombramientos con carácter interino hasta que las designadas reúnan las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes y percibir las enfermeras la asignación de 2.250 pesetas anuales y las Ayudantes la gratificación también anual de 1.000 pesetas por los servicios que les encomiendan los Jefes Clínicos del Establecimiento, de conformidad con lo resuelto en veinticinco de Junio próximo pasado y al anuncio convocatorio del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL de 29 del mismo mes, entendiéndose que los haberes señalados serán devengados con cargo a la consignación figurada en el artículo 1.º del Capítulo de Beneficencia para atenciones generales y que les son aplicables los beneficios señalados para los demás empleados de la misma clase por acuerdo de 7 de marzo último.

Asimismo por figurar entre las aspirantes a Enfermeras aprobadas, circunstancia que acredita su disposición para el trato con las demoras, se acordó nombrar para prestar sus servicios en la Ropería y Talleres de costura del Establecimiento Psiquiátrico mencionado, a doña Adela Alvarez González—a quien se la encomienda los que se consideren precisos en la ropería, y a doña María de los Angeles Suarez Alvarez y doña Olvido de la Vallina González para los que se necesiten desempeñar en el Taller de costura, debiendo percibir cada una la asignación anual de 2.250 pesetas; y siendo insuficiente el personal designado en la sesión anterior para el servicio de limpieza en los distintos Pabellones que forman el repetido Establecimiento, se acordó nombrar encargadas del mismo con la asignación anual de 1.920 pesetas o sea la de 160 mensual, a doña Araceli Alvarez Alvarez, doña Natividad Cima, doña Josefina Iglesias, doña Josefa Rivas Sánchez y doña Jesusa de la Vega Menéndez, debiendo de disfrutar aquéllas y éstas de los beneficios de que se ha hecho mérito en el acuerdo que antecede y percibir sus haberes con cargo a la consignación del presupuesto que en el mismo se señala.

Con carácter provisional, interin se resuelve el concurso para la provisión de las plazas de Cocinero y Ayudante de cocina en el Hospital Psiquiátrico, se acordó prestar los servicios anejos al primero de los cargos referidos, doña Francisca Vega, la que una vez resuelto dicho concurso quedará en calidad de

servienta afecta a dicha Dependencia del citado Establecimiento con la asignación de 1.600 pesetas anuales.

A propuesta del Sr. González, se acordó sean respetados en sus destinos los Inspectores de Cédulas y cuantos desempeñen cargos eventuales análogos, interin los servicios a que están afectos continúen encomendados a la Diputación.

Con el fin de que tenga a su cargo la inspección y vigilancia del edificio y de los servicios a cargo del personal subalterno del Hospital Psiquiátrico y con la denominación de Conserje del mismo, se acordó nombrar a don Domingo González González, con la asignación de 3.000 pesetas anuales, quien habrá de residir en el Establecimiento tan pronto se habilite la vivienda correspondiente.

Accediendo a lo interesado por don Avelino Labrador, se acordó se tenga en cuenta en lo sucesivo para la provisión de destinos dependientes de la Corporación, a las viudas e hijos de los empleados que lo soliciten, a fin de que en igualdad de circunstancias sean preferidos en los nombramientos dentro de las normas legales vigentes en la materia.

Ante los rumores de que se intenta trasladar a otra provincial la Sección Hidrográfica, del Miño; se acordó telegrafiar al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas interesando en carecidamente no se lleve a cabo tal medida que tan notorios perjuicios habría de ocasionar a esta Región.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que importa 511,40 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano correspondientes al actual mes de enero; y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el vigente presupuesto provincial.

Siendo necesario adquirir a la mayor brevedad posible el mobiliario que se precisa como indispensable para el servicio de la cocina y casa de la Comunidad del Hospital Psiquiátrico, de conformidad con lo manifestado por el Arquitecto provincial en su comunicación del día de la fecha, se acordó autorizar a dicho Facultativo para adquirir por administración dichos efectos por su importe de 4.895,50 pesetas, con cargo a la partida de 50.000 figurada para mobiliario y utensilios de dicho Establecimiento en el vigente presupuesto, y que con tal objeto se expida a favor de aquél, y a justificar, el correspondiente libramiento.

De conformidad con lo interesado por el Director Facultativo del Hospital provincial, se acordó expedir libramiento a justificar a favor del Administrador de dicho Establecimiento por cantidad de pesetas 1.500 para la compra en el mercado de Cangas de Tineo de patatas con destino al repetido Asilo, toda vez que ha de hacerse el pago al contado.

Dada cuenta de una comunicación del Inspector provincial de Sanidad, trasladando la del Inspector general de Instituciones Sanita-

rias en la que le participa se recibió en este Centro el oficio notificando un nuevo caso de lepra, denunciado por el Subdelegado de Medicina de Llanes y que el enfermo que la padece—Manuel Lobo Buena—podría ingresar en la Leprosería nacional de Fontilles, si la Diputación se hace cargo de la estancia y traslado del mismo, a razón la primera de 3,50 pesetas diarias, se acordó prestar la conformidad de esta Corporación con lo interesado y que se manifieste así al Inspector de Sanidad de esta provincia, para que lo participe a su vez al Inspector general de Instituciones Sanitarias a los efectos consiguientes.

Vista con los antecedentes la instancia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aller, interesando se abonen a éste las subvenciones que tiene pendiente de cobro acordadas por esta Diputación del año 1932, más 3.000 pesetas por lo que corresponde también a la Corporación provincial por la construcción de la Casa Fielato de Brañes, en el Puerto de San Isidro, con objeto de reintegrar a fondos provinciales la cantidad que tiene percibida por concepto de aportación para el camino de Casanueva a Boo por Lavayos; se acordó, de conformidad con lo informado por el Interventor de Fondos provinciales. Y se levantó la sesión, siendo las dieciocho.—El Secretario, Pedro Mantilla

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE TAPIA DE CASARIEGO

Domingo Casariego Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada oportunamente, quedó constituida en la forma siguiente:

Presidente, el Juez municipal don Eduardo López Casariego y Villamil.

Primer Vicepresidente y Vocal, el Concejal don José López Suárez.

Suplente de este Vocal, como Concejal, don Ramón Méndez Méndez

Segundo Vicepresidente y Vocal, el ex-Juez municipal don Conrado Villar Loza

Secretario, el que certifica, por ser lo también del Juzgado municipal.

Para que conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Tapia de Casariego, a 9 de marzo de 1934.—Domingo Casariego.—V.º B.º, el segundo Vicepresidente en funciones, Conrado Villar.

R al núm. 623.

DE AVILES

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Avilés, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral de dicho término.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Electoral y circular de la Junta

Central del Censo electoral, de 16 de octubre último, publicada en la *Gaceta* del 18 del mismo mes, según resulta de la sesión celebrada en dos del actual, queda esta Junta constituida durante el bienio de 1934-1935, con los señores siguientes:

Presidente, D. Antonio Muñiz Alvarez, Juez municipal propietario.

Vicepresidente, D. Carlos Lobo de las Alas, como Concejal de mayor número de votos.

Suplente, D. Bernardo García y Ruiz-Gómez, Concejal que le sigue en número de votos.

Vocales por Ministerio de la Ley, D. Isidro Flórez Trabajo, como militar retirado, y D. Francisco Iglesias Gutiérrez, en igual concepto, como suplente del anterior.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en la villa de Avilés, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y cuatro. José R. de la Flor Solis.—V.º B.º El Presidente, A. Muñiz Alvarez.

R. al núm. 570

ALCALDIAS

DE SIERO

Expediente de expropiación forzosa de fincas que es necesario ocupar para la construcción del camino vecinal de Peruyera a Arniella.

Propietarios: Herederos de doña María Fernandez García.

Fincas: Los Vallinos y les Texederos

Pliego de razonamientos comunes a ambas fincas.

Don Leonardo García Ovies, Ingeniero de Caminos, Perito designado por el Ayuntamiento de Siero en el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se expresan, expone a continuación el resultado de los trabajos, comenzando por los fundamentos de la tasación.

En virtud del artículo 43 del Reglamento de Vías y Obras provinciales, la expropiación forzosa de este camino que pertenece al Plan provincial, se regirá por los artículos 106 y 124 del Reglamento de obras, servicios y bienes municipales, dando el 117 normas para la actuación del Perito tercero a base de la renta líquida asignada a las fincas.

Por lo tanto, si el Perito de la Administración plantea la cuestión con arreglo a lo que dispone dicho artículo 117, su tasación será inconvencional.

No hay datos de amillaramiento de estas fincas, pero en el Ayuntamiento de Siero por la cartilla evaluatoria, el líquido imponible de pradería, por ejemplo, de segunda clase, es de 10 pesetas por día de bueyes, que bajan a 2,75 y 2 pesetas respectivamente en prados de tercera y cuarta clase.

Corresponden al área de terreno similar a los que nos ocupan 80 céntimos de peseta, que capitalizados al 4 por 100, y extremando la hipótesis más favorable al propietario dentro del artículo 117 referido, sumaremos el 25 por 100, con lo que se llega a obtener un valor de 28 céntimos por metro cuadrado.

Este es el precio que podíamos proponer con casi seguridad de que prevaleciera en la tasación contradictoria final, pero no queremos hacer al propietario responsable de la tolerancia de la Hacienda con las irrisoria cuotas contributivas, y proponemos para las dos fincas el precio de una peseta por metro, abonando a 8 pesetas cada uno de los castaños y 15 pesetas por la vida de cada uno de los dos robles y siete frutales.

Con lo dicho pasamos a formular las siguientes

Hoja de tasación:

A D. Juan Hevia y demás herederos de D.ª María Fernandez García, con destino a la construcción del camino vecinal de Peruyera a Arniella, se les ocupan en la finca a prado, labor y arbolado llamada los Vallinos, que linda al Norte, bienes de D. Salvador García, Oeste, camino; Sur, bienes de Dionisio Blanco y Este, de Manuel García, la extensión superficial de ochocientos setenta y seis metros cuadrados, valorados a razón de una peseta, en 876 pesetas.

Seis castaños, 48 pesetas.
Dos robles y siete frutales, 135 pesetas.

Suma, 1.059,77 pesetas.
Tres por ciento de afección, 31,77 pesetas.

Total 1.090 pesetas.

Hoja de tasación:

A los mismos se les ocupa en la finca a prado Les Texederos, que linda al Norte, herederos de Gabino Coto; Sur y Este, más de Vicente Rodríguez y Oeste, camino, la extensión superficial de doscientos cuarenta y seis metros cuadrados, valorados a razón de una peseta, en 246 pesetas.

Tres por 100 de afección, 7,38 pesetas.
Total, 253,38 pesetas.

Oviedo, 18 de enero de 1934.—El Ingeniero Leonardo García Ovies.

Y hallándose ausentes en el Extranjero los hereceros D. Manuel y D.ª Fermin Hevia Fernandez, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a tenor de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 109 del Reglamento sobre obras, servicios y bienes municipales de 14 de julio de 1924.

Pola de Siero, enero 31 de 1934.—El Alcalde, Inocencio Burgos Riestra.

DE RIOSA

Edicto

Don Próspero Martínez Suárez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Riosa.

Hago saber: Que continuando la ausencia en ignorado paradero, de Benigno Iglesias Martínez, de treinta años de edad, natural de Felguera, en este concejo, hermano del mozo del reemplazo de 1930, por el cupo de este Ayuntamiento, Adolfo Iglesias Martínez, se pone en conocimiento del público, para que si alguien tuviese noticia de su actual paradero, lo comuniqué a esta Alcaldía a la mayor brevedad, para constancia en el expediente de prórroga de primera clase que tiene solicitada su citado hermano Adolfo.

Riosa, 7 de marzo de 1934.—El Alcalde P. O., Manuel M. Contreras.

—:—

DE ALLER

Habiendo acordado este Ayuntamiento dejar sin efecto el acuerdo de veintidos de junio de mil novecientos treinta y tres por virtud del cual se suprimía la plaza de Médico del primer distrito de este municipio por fallecimiento del que la desempeñaba, refundiéndose en uno solo el primero y el segundo y proceder en su consecuencia a establecer la siguiente clasificación de partidos médicos:

Distrito primero

Quedará integrado por los pueblos de las parroquias siguientes: Soto, Serrapio, Cabañaquinta, Vega, Pelúgano y Bello.

Distrito segundo

Quedará integrado por los pueblos siguientes: Todos los de la parroquia de Piñeres y los comprendidos en la margen derecha del río Aller, a partir de la unión del Río Negro hasta Valdefarrucos; y los de la parroquia de Moreda que sean limítrofes con la de Piñeres en el río Aller hasta la unión con el río Negro.

Distrito tercero

Los comprendidos a la margen izquierda del río Aller, desde la unión con el río Negro, que sean de la parroquia de Moreda, y todos los de la parroquia de Boó y los comprendidos en el Valle Negro, que son Nembra, Murias y Santibáñez de Murias.

Distrito cuarto

Los pueblos de las parroquias de Santibáñez de la Fuente, Cuérigo, El Pino, Conforcos, Llamas, Casomera y Río Aller.

Se hace público para que el vecindario y los médicos municipales, puedan formular contra este acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes.

Aller, 5 de marzo de 1934.—El Alcalde, Florentino R. Palacios.

R. al núm. 602.

Audiencia Territorial de Oviedo

Secretaría de Gobierno

Por la Sala de Gobierno de esta Audiencia Territorial, se acordó admitir la renuncia del cargo de Juez municipal propietario de Tineo, que tenía presentada don José García Martínez, y que se declare el cargo vacante para su provisión extraordinaria.

Lo que se hace público a los efectos del apartado A) del Decreto de 8 de mayo de 1931 para que los aspirantes al mismo presenten sus instancias en el Juzgado de primera instancia de Tineo, dentro del plazo de cinco días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La misma Sala de Gobierno acordó nombrar Juez municipal suplente

de Avilés, a don Jesús García Alvarez.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 5.º de la Ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, en relación con el apartado E) del Decreto de 8 de mayo de 1931.

Oviedo, 9 de marzo de 1934.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.

R. al núm. 627.

Félix Lamela y Carrea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó por la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos treinta y cuatro, en el juicio que procedente del Juzgado de primera instancia de esta capital, pende ante esta Sala de lo civil entre partes, de la una como demandante D. Jesús García Secades, mayor de edad, vecino de esta capital, que no compareció ante este Tribunal y de la otra como demandada D.ª Josefa Cabal Martínez mayor de edad, de igual vecindad, que tampoco compareció sobre divorcio.

Fallamos

Que por falta de prueba debemos desestimar y desestimamos la demanda de divorcio formulada por D. Jesús García Secades, contra su esposa D.ª Josefa Cabal Martínez a la que absolvemos de aquella con imposición de las costas del procedimiento al actor.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a los litigantes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Severiano J. Pedreira Castro.—José Luis Pintado.—Jesús G. Obeso.

Publicación

Se publicó esta sentencia por el Sr. Magistrado Ponente celebrando audiencia pública en el día de hoy de lo que certifico.—Oviedo, 26 de febrero de 1934.—Lic. Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a 28 de febrero de 1934.—Félix Lamela.

R. al núm. 626

JUZGADOS

DE VILLAVICIOSA

El Licenciado don Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villaviciosa y su partido,

Certifico: Que en el incidente de pobreza de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la que literalmente dice así:

Sentencia:

En la villa de Villaviciosa, a veintiocho de febrero de mil novecientos treinta y cuatro Vistos por el señor don Gonzalo Fernández Valladares, Juez de primera instancia del parti-

do, los presentes autos incidentales de pobreza promovidos en este Juzgado por el Procurador don Francisco Villaverde Siero, en nombre y representación del turno de oficio de don Cándido Valle Vega, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Pivierda, en el concejo de Colunga, contra su esposa doña Irene Cueto Vada, mayor de edad y de la misma vecindad; y el señor Liquidador del Impuesto, para defenderse en pleito de divorcio que le propuso la dicha doña Irene, representado el primero por dicho Procurador y defendido por el Letrado don Seguido Toyos Miyar; y la demandada por los estratados del Juzgado.

Fallo:

Que sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 33, 37 y 39 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal para defenderse en el pleito de divorcio que le propuso doña Irene Cueto Vada, al actor don Cándido Valle Vega, con opción a los beneficios dispensados a los de su clase, sin hacer expresa imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se optare por la personal dentro del tercer día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—G. F. Valladares.—Rubricado.

Concuerda con su original al que me remito y cumpliendo lo mandado expido, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, el presente testimonio que firmo en Villaviciosa, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate.

Don Ricardo Colubi Celayeta, Secretario del Juzgado municipal de Villaviciosa.

Hago saber: Que en las diligencias de juicio de faltas de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En Villaviciosa, a diez de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Manuel Alvarez Peruyera, Juez municipal de este término, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas seguido por hurto de un potro, dimanante del sumario número 73 de 1933, entre partes, de la una, el perjudicado Manuel Fernández Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Bedriñana, y de la otra, los denunciados Marino Meana Sánchez y Ramón Venero, sin segundo apellido, solteros y vecinos de Argüero, respectivamente.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno a los denunciados Marino Meana Sánchez y Ramón Venero, como autores de una falta de hurto, que en este Juzgado se persigue, a que sufran el arresto menor de diez días, imponiéndoles las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez.—Rubricado.

Dicha sentencia ha sido publicada al siguiente día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Venero, expido el presente en Villaviciosa, a quince de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ricardo Colubi.

DE PRAVIA

Don Ramón Díaz Fanjúl, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de D.^a Demetria Rodríguez Martínez, soletta, mayor de edad y vecina de Grado, se tramita expediente de información de dominio para inscribir a su nombre, en el Registro de la Propiedad del partido, las fincas siguientes:

1.^a La tierra llamada La Tapia, sita en la Mata, concejo de Grado, de trece áreas ochenta centiáreas de extensión.

2.^a El prado Forcal de Arriba, sito en la parroquia de Rodiles, en dicho concejo, de cuarenta y cuatro áreas de extensión.

3.^a Una casa, hoy en ruinas, señalada con el número doce, en el sitio de la Cabeu, en dicho Rodiles, de setenta y cinco metros cuadrados de extensión.

4.^a La tierra Forcal de Arriba, radicante en Rodiles, de quince áreas de extensión.

5.^a El Bravo del Arroyo sito en La Mata, de veinticinco áreas y dieciséis centiáreas de extensión.

6.^a Un trozo de terreno titulado del Arroyo, sito en las Corradas, en la Mata, de once áreas y siete centiáreas de extensión.

7.^a El rozo llamado Carbayin, radicante en La Mata, de veinticinco áreas de extensión; y

8.^a El prado llamado de la Puente, sito en Llantrales, de La Mata, de veinticinco centiáreas de extensión.

Las relacionadas fincas fueron adquiridas por la recurrente, por herencia de su hermano don José Rodríguez Martínez, fallecido el día diez de octubre de mil novecientos veintinueve, desde cuya fecha las posee quieta y pacíficamente en concepto de dueña, hallándose inscritas, según certificación que acompaña, la primera a nombre de doña Petronila Martínez Cañedo; la segunda de don Ceferino Rodríguez Cañedo, las tercera y cuarta, al de don Ramón don Manuel, don Marcelino, doña Dolores, doña Josefa y doña Evarista Rodríguez Cañedo y Díaz Miranda, y las restantes a favor de doña Petronila Martínez Cañedo, siendo hoy sucesores de los mismos, según se manifiesta por la recurrente doña Carlota Rodríguez Moutas, vecina de Grado, como heredera de su padre don Ramón Rodríguez Cañedo y de su tío don Manuel, de quien fué heredero éste; don Alfonso Fernández Rodríguez, de igual vecindad, como heredero de su madre doña Dolores Rodríguez Cañedo; doña Josefa y doña Evarista Rodríguez Cañedo, de Rodiles, y doña Carlota Rodríguez Martínez, de Soto de Luiña, concejo de Cudillero, como heredera de sus padres don Marcelino Rodríguez Cañedo y doña Petronila Martínez Cañedo.

En el expresado expediente, por providencia de seis de diciembre último, se mandó dar traslado de la pretensión deducida al Sr. Representante del Ministerio Fiscal, citar a los causahabientes de personas de quienes proceden las fincas de cuyo dominio se trata, y convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a medio de edictos que se fijarán en la tablilla de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por tres veces, durante ciento ochenta días, admitiendo a todos las pruebas pertinentes que ofrezcan.

En su consecuencia y a los efectos acordados, expido el presente segundo edicto, para su inserción en el periódico oficial mencionado.

Pravia, a 5 de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Ramón Díaz Fanjúl.—El Secretario, Basilio Serra.

DE GIJÓN

Don Jenaro Palacio Sánchez, Juez municipal en funciones de primera instancia del distrito de Occidente del partido de Gijón, por disfrutar de permiso el titular.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguieron diligencias de prevención de juicio de abintestato, y actualmente, en pieza separada, declaración de herederos de don Victorio Suárez Busto, viudo de doña Claudiña Márquez Reyes, natural de Guimarán (Carreño), y vecino que fué de la parroquia de Tremañes, Los Campones, en este concejo, a instancia del Procurador don Rafael Loreño Prendes, en representación de doña María Fernández Suárez, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de Guimarán, del concejo de Carreño.

En providencia de esta fecha, se acordó, como dispone el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento civil, en consideración a ser colaterales los que reclaman la herencia de dicho finado y exceder ésta de dos mil pesetas, fijar edictos en los sitios públicos del lugar del fallecimiento y naturaleza del mismo e insertar otros en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Se hace constar que la recurrente doña María Fernández Suárez, es sobrina del causante don Victorio Suárez Busto, por ser hija de una hermana de éste fallecida con anterioridad y que se llamó doña Josefa Suárez Busto, y en unión de ella interese se declaren únicos y universales herederos abintestato del repetido don Victorio Suárez Busto, las siguientes personas: en primer término, al hermano don José Suárez Busto, vecino que fué de Guimarán, en este partido, fallecido con posterioridad al causante; a su otro hermano don Jenaro Suárez Busto, ausente en ignorado paradero, y en segundo lugar, a los sobrinos doña Dolores, doña Pilar, don José y don Manuel Hevia Suárez, hijos de doña María

Suárez Busto, hermana que también fué del don Victorio y fallecida con anterioridad al mismo; a doña Josefa, don Manuel y doña María Fernández Suárez, que es la propia recurrente, como hijos de la doña Josefa Suárez Busto; otra hermana del don Victorio que también falleció con anterioridad al mismo, y por fin a don José, don Luis, doña Josefa, don Manuel y doña María Luisa Suárez Fernández, hijos, de igual modo, de don Isidoro Suárez Busto, otro de los hermanos del repetido don Victorio, que premurió al mismo.

Y en cumplimiento a lo mandado, a los efectos expresados, se expide el presente en Gijón, a veintisiete de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Jenaro Palacio.—El Secretario judicial, Magín Fernández.

DE BOAL

Don Antonio González Michelón, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Boal y su término.

Doy fé: Que en los autos de juicio verbal civil, de que se hará mérito, recayó en rebeldía la sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Sentencia:

En la villa de Boal, a diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y cuatro, el Sr. Juez municipal de la misma y su término, D. Juan M. Villamil, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil promovidos por D. José Villamil Pérez mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta villa en la representación legal que ostenta de D.^a María Bravo Fernández, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Rasielles, concejo de Cudillero, contra los herederos de D.^a Carmen Fernández Rodríguez, vecina que en su día fué de Doiras y cuyo paradero y circunstancias de aquellos se ignoran; sobre reclamación de pesetas.

Fallo

Que declarando haber lugar a la demanda debo declarar y declaro que la herencia de D.^a Carmen Fernández Rodríguez, vecina que fué de Doiras, es deudora a la demandante de novecientos noventa y una pesetas con setenta y cinco céntimos a la que satisfarán dicha suma y costas de este procedimiento que se imponen especialmente a la expresada herencia y que la notificación de la misma, con inserción del encabezamiento y parte distiva, se verifique a medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, caso de que la parte actora, no optase por la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan M. Villamil

Publicación

La anterior sentencia, fué dada y publicada por el Sr. Juez que la suscribe celebrando Audiencia pública en el día de su fecha, por ante mí Secretario, de que doy fé.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados herederos de D.^a Carmen Fernández, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, visada por el Sr. Juez, en Boal, a veintidos de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—A. Gonzalez.—V.^o B.^o, Juan M. Villamil.

Escuela Tip. de la Residencia provincial